



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°196
RADICADO	050013110012-2022 - 00042-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS - promovida por la señora LICETT GIOVANNA QUIROS ARDILA quien ostenta la calidad de abogada y actúa en representación legal del niño ALEJANDRO POSADA QUIROS y en contra del señor EDWIN ANDRES POSADA RUIZ, se encontraron anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

A las exigencias contenidas en la providencia del veintidós (22) de febrero de 2022, se hizo caso omiso, se observa además que no se acató dentro del término concedido, ninguna de las exigencias del aludido auto.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. --

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce De Familia en Oralidad,

**RESUELVE:**

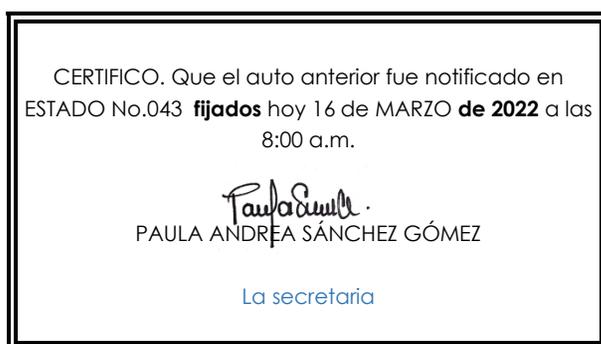
**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS - promovida por la señora LICETT GIOVANNA QUIROS ARDILA quien ostenta la calidad de abogada y actúa en representación legal del niño ALEJANDRO POSADA QUIROS y en contra del señor EDWIN ANDRES POSADA RUIZ.

**SEGUNDO:** No hay necesidad de devolver la demanda y sus anexos, toda vez que la misma se presentó de manera virtual. -

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo de las presentes diligencias. ---

NOTIFIQUESE

  
**MARÍA JUDIT CAÑAS MESA**  
Juez



Firmado Por:

**Maria Judit Cañas Mesa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11df6cce255b752d2908d0443b3717eede24f1c0c07de06382d60a21bc258c20**

Documento generado en 15/03/2022 11:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>